

INGRESO Nº _____
 FECHA 17-07-2017
 HORA 12.00 hrs
 LEGALIZACIONES

FORMATO TIPO ACTA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA

En la comuna de Independencia, sector ATA CHILE y con fecha 21 de Diciembre del año 2016, con la asistencia de 4 socios, se da inicio a la Asamblea de Constitución de la organización ADULTOS MAYORES CHILE perteneciente a la Unidad Vecinal N° 4.

Asiste como Ministro de Fe, en representación de la I. Municipalidad de Independencia el (la) Sr. (a) GASTON FUENTEALBA VALENZUELA.

Primer punto: Conformación y aprobación por Ministro de Fe del Registro de Socios.

Segundo punto: Aprobación Estatutos

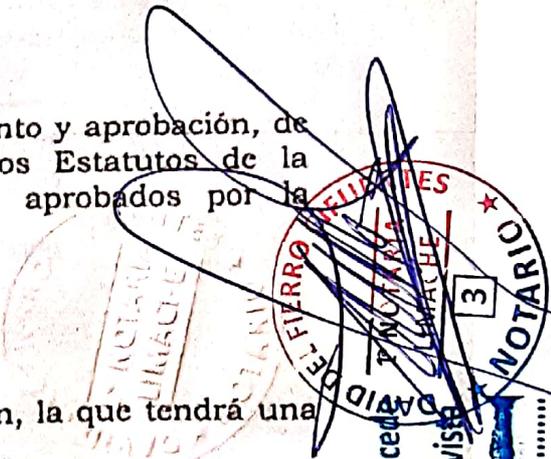
Se da lectura a todos los socios presentes, para su conocimiento y aprobación, de los Estatutos por los cuales se regirá la organización. Los Estatutos de la Organización ADULTOS MAYORES CHILE son aprobados por la totalidad (100% de los socios presentes) de los mismos.

Tercer punto: Elección Directiva Provisoria

Se procede a elegir a la Directiva Provisoria de la organización, la que tendrá una vigencia máxima de 60 días a contar de esta fecha.

Terminado el proceso eleccionario, el resultado es el siguiente:

- Presidente : Sr. (a) KATERINE SALCEDO DEREZ con 4 votos
- Secretario : Sr. (a) DAVID ANTONIO MALIUE GODOY con 4 votos
- Tesorero : Sr. (a) MIGUEL ENRIQUE SALCEDO LOPEZ con 4 votos
- Vicepresidente Director 1 : Sr. (a) LUIS OSVALDO SALCEDA LÓPEZ con 4 votos
- Director 2 : Sr. (a) _____ con _____ votos



Certifico que la Copia Fotostática que precede coincide con el documento que tuve a la vista
26 NOV. 2020
 Limache,



INGRESO N°	
FECHA	17-05-2017
HORA	12:00 H
LEGALIZACIONES	

ESTATUTO FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA "ADULTOS MAYORES CHILE".

En Independencia, a veintiuno de Octubre del año dos mil dieciséis, comparece doña Katherine Angélica Salcedo Pérez, Soltera, Psicóloga, cédula de identidad número quince millones setecientos noventa y cuatro mil ochocientos doce guión uno, domiciliada para estos efectos en calle Los Crisantemos doscientos treinta y seis, comuna de Maipú, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula personal citada y expone que viene a constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "Fundación Adultos Mayores Chile".

TITULO I

Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

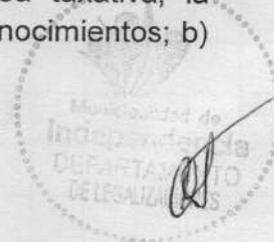
Artículo Primero: Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio Raza Chilena número dos mil cincuenta y cuatro, comuna de Independencia; de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.

Artículo Segundo: El nombre de la Fundación será "**Fundación de Beneficencia Pública Adultos Mayores Chile**". Pudiendo utilizar indistintamente el nombre "**Fundación AMCH**" y "**Fundación Adultos Mayores Chile**".

Artículo Tercero: La Fundación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquellos de las entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Estará prohibida para ella toda acción de carácter político partidista.

Artículo Cuarto: El objeto de la Fundación será la promoción del desarrollo especialmente de la calidad de vida de Adultos Mayores de escasos recursos, que viven en condición de pobreza, vulnerabilidad y/o marginalidad. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, discapacidad, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, micro empresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos, comunidades indígenas y deportivo – recreativo, en lo urbano y rural.

Para conseguir estos objetivos y sin que esta enumeración sea taxativa, la Fundación podrá: a) Posibilitar la generación y transferencia de conocimientos; b)



Realizar encuentros, seminarios, festivales, charlas, simposios, talleres, cursos y eventos; c) Desarrollar y facilitar servicios orientados al desarrollo individual y profesional de todo tipo de personas y organizaciones; d) Desarrollar programas de intervención social; e) Crear y administrar Centros de Estudio y de Investigación, Bibliotecas, Centros de documentación y bases de datos; f) Crear, sostener y administrar Centros abiertos, Jardines Infantiles, Hogares u otros similares, de niños, jóvenes y ancianos, Hospederías, Policlínicos y Centros Comunitarios; g) Editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros en general y producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales y computacionales; h) Otorgar atención profesional especializada individual y grupal; asesorías y transferencia tecnológica; i) Promover la organización y participación ciudadana en sus diversas formas o niveles; j) Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos; k) Colaborar con instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes; l) Proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que propendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de la Fundación, y, en general, m) Desarrollar cualquier otra actividad que tenga por objeto la creación y desarrollo de políticas y acciones para mostrar, fomentar y fortalecer obras de las Organizaciones que no persigan fines de lucro, logrando así la consolidación de la solidaridad social, como un valor trascendente en la sociedad chilena especialmente con los más vulnerables.

La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración.

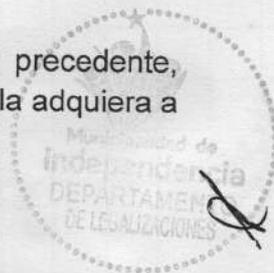
Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

Artículo Quinto: La Fundación tendrá una duración indefinida.

TITULO II Del Patrimonio

Artículo Sexto: El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de un millón de pesos, que el fundador destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.-

Artículo Séptimo: Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a



cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado de las Municipalidades o de organismos fiscales, semi fiscales o de administración autónoma pudiendo la Fundación aceptar donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosas; podrá aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a condición u otras modalidades siempre que se encuentren dentro de las disposiciones estatutarias.

Artículo Octavo: Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas: 1. De acuerdo a la presentación anual de un plan de trabajo por parte del directorio, donde se señale los programas a ejecutar, recursos involucrados, metas a cumplir, beneficiarios, entre otros indicadores. Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios: a) Personas de escasos recursos, en situación de pobreza y/o marginalidad, y en situación de vulnerabilidad social y económica determinada previamente; b) Organizaciones sociales, que no persigan fines de lucro, y que trabajen con personas en las condiciones señaladas en el apartado anterior.

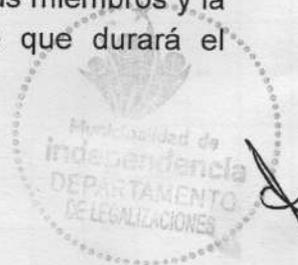
TITULO III De los Órganos de Administración

Artículo Noveno: La Fundación será administrada por un Directorio en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Director. El Directorio durará cinco años. Los miembros del Directorio serán designados por el Fundador y podrán ser reelectos en sus cargos.

No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.

Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 3 ocasiones a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo.

En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado.-



El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

La Fundación podrá contratar servicios de Directores vigentes, distintas a sus cargos en la directiva, incluidos también los de personas naturales y jurídicas con vínculos de afinidad y consanguinidad, o en que tengan interés, previa aprobación de al menos del 50% del Directorio. En caso de empate en la votación, el presidente tendrá a su cargo la decisión final.

Artículo Décimo: El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.

Artículo Décimo Primero: El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada 3 meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten al menos la mitad de sus miembros de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.

Artículo Décimo Segundo: El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio.

Artículo Décimo Tercero: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición.

La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.



Artículo Décimo Cuarto: Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por ella,
- b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos, Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la Fundación;
- c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad,
- d) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la Fundación,
- e) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación y las ramas y organismos que se creen, para el cumplimiento de sus fines,
- f) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y
- g) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV.

Artículo Décimo Quinto: El Directorio, como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: a) Adquirir y enajenar, comprar y vender, permutar, dar y recibir en arrendamiento, administración, concesión o comodato toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; b) Dar y recibir en arrendamiento bienes inmuebles por un periodo no superior a tres años; c) Recibir bienes en hipotecas, incluso con cláusula de garantía general; posponer, alzar y servir hipotecas constituidas a favor de la Fundación; d) Dar y recibir en prenda, incluso con cláusula de garantía general, de obligaciones propias, bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, industrial de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales y cancelarias; e) Afianzar y constituir a la Fundación en fiadora y codeudora solidaria de obligaciones que cedan en beneficio de la Fundación, y aceptar fianzas constituidas a favor de la Fundación; f) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; g) Celebrar contratos de trabajo, tanto individuales como colectivos, fijar sus condiciones, contratar y despedir trabajadores y contratar servicios profesionales, científicos o técnicos; h) Contratar préstamos en cualquier forma para el



cumplimiento de los fines de la Fundación, con toda clase de organismos o instituciones de crédito o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera; i) Ceder y aceptar cesiones de crédito sean nominativas, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; j) Pagar todo lo que adeude la Fundación por cualquier motivo y a cualquier título y, en general, extinguir toda clase de obligaciones y aceptar novaciones; k) Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto, formarlas, modificarlas, disolverlas, administrarlas, liquidarlas y representar a la Fundación con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, en organizaciones de cualquier especie de que forme parte o en que tenga interés, ingresar a las sociedades ya constituidas; comprar y vender acciones y derechos en dichas sociedades; l) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, otorgar, firmar, extender, prorrogar y modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; m) Representar a la Fundación en los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar, y sobregirar en ellas; imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques, cheques sueltos; contratar préstamos con fines sociales, sea como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y ponerle término a sus arrendamientos, colocar y retirar dineros o valores, sea en moneda nacional o extranjera, depósito custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; Abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y en general, efectuar suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro y garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones civiles y penales que a la Fundación corresponden en relación con tales documentos; o) Representar a la Fundación en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga como demandante, como demandada o como tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, siendo ellas ordinarias, ejecutivas,



especiales de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación queda investido de todas las facultades ordinarias y extraordinarias de mandato judicial en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada; contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar o percibir; p) Cobrar o percibir, todo cuanto se adeude a la Fundación o pueda adeudársele en el futuro, a cualquiera persona natural o jurídica, incluso al Fisco, instituciones, corporaciones de derecho público, privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles y valores mobiliarios; q) Entregar y recibir a las oficinas de Correos y Telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, tarjetas postales, giros o reembolsos, cartas encomiendas, mercaderías, dirigidas o consignadas a la Fundación o expedidas por ella; r) Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, municipales, jurídicas y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; s) Aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; t) Operar en el mercado de valores, importar y exportar, comprar y vender divisas sin restricción; u) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la fundación; v) En general, celebrar cualquier otro contrato nominado o innominado y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. En los contratos que la Fundación celebre el mandamiento queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, para convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Fundación, aceptar toda clase de cauciones reales y personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la sociedad, fijar multas a favor o en contra de ellas; ejercitar y renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, y aceptar la renuncia a derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas y en general, ejercitar y renunciar a todos los derechos que incumben a la sociedad. Sin embargo, no podrá comprar, vender, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar, enajenar, ni dar en arrendamiento bienes muebles por un plazo superior a tres años. w) Conferir poderes generales o especiales y delegar en todo o en parte sus facultades, revocarlas y reasumir esas facultades.



Artículo Décimo Sexto: El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores.

Artículo Décimo Séptimo: Serán deberes y atribuciones del Presidente del Directorio:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación,
- b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio,
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Secretario, Tesorero y otro miembros que el Directorio designe,
- d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Fundación,
- e) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella que deba representar a la Fundación,
- f) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones,
- g) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima, su ratificación,
- h) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos, Reglamentos y Acuerdos de la fundación,
- i) Las demás atribuciones que determinen los Estatutos y los reglamentos. Los actos del representante de la Fundación, son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del Ministerio que se la ha confiado; en cuanto excedan estos límites, sólo obligan personalmente a quien los celebra o ejecuta.

Artículo Décimo Octavo: El Vice Presidente subrogará al Presidente cuando éste, por cualquier motivo no pudiere transitoriamente desempeñar sus funciones. Tendrá además, como función preferente, la de colaborar con el Presidente en todas las tareas que éste deba realizar.

Artículo Décimo Noveno: El Secretario debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el



control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Secretario, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Secretario ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

Artículo Vigésimo: El Secretario tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) La redacción de las actas de las sesiones de Directorio,
- b) Despachar las citaciones a reunión,
- c) El otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Recibir y despachar la correspondencia en general. Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio,
- d) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente,
- e) Vigilar y coordinar que los Directores cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden conforme a los Estatutos y Reglamentos, o les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la Fundación,
- f) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Fundación y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún Director de la fundación,
- g) En general, cumplir con todas las tareas que se le encomienden. En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario será subrogado por quien designe el Directorio.

Artículo Vigésimo Primero: El Tesorero tendrá bajo su responsabilidad las siguientes funciones:

- a) Llevar la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios.
- b) Depositar los fondos de la Fundación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente, o con quien designe el Directorio los cheques o retiros de dineros que se giren contra dichas cuentas,
- c) Preparar el balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Fundación,
- d) Cumplir, en general, con todas las tareas que le encomiendan,
- e) En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.



- f) En caso de renuncia o fallecimiento, será el Directorio quien designará el reemplazante, el que durará en su cargo sólo el tiempo que faltare al reemplazado.

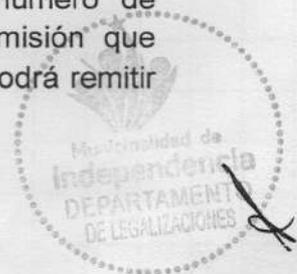
Artículo Vigésimo Segundo: Habrá un funcionario rentado con el título de Director Ejecutivo, el que será designado por el Directorio y durará en funciones mientras cuente con la confianza de este. Al Director Ejecutivo le corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio y será responsable de la marcha administrativa de la Fundación, pudiendo concurrir a las sesiones de Directorio sólo con derecho a voz. El Director Ejecutivo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Representar legalmente a la Fundación,
- b) Estructurar la organización administrativa de la Fundación, velando por su correcto funcionamiento,
- c) Llevar conjuntamente con el Tesorero la contabilidad de la Fundación, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio,
- d) Celebrar los actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que éste haya fijado, respecto de los cuales se le haya conferido poder especial para ello,
- e) Ejercer las facultades que el Directorio le hubiere especialmente delegado,
- f) Proponer al Directorio las medidas, normas o procedimientos que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la Fundación, como también a su organización interna.

TITULO IV De los Miembros Colaboradores

Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.

Artículo Vigésimo Cuarto: El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.



TITULO V
Ausencia del Fundador

Artículo Vigésimo Quinto: El Fundador conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.

Artículo Vigésimo Sexto: En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.-

TITULO VI
De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación

Artículo Vigésimo Séptimo: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.-
Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

Artículo Vigésimo Octavo: La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.-
En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada Fundación Gente de la Calle, Rut: 65.443.510-3.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo Primero Transitorio: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo noveno de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos hasta la fecha de concesión de la personalidad jurídica y aprobación de los estatutos de la Fundación en el Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

PRESIDENTE: Katerine Angélica Salcedo Pérez, RUT: 15.794.812-1

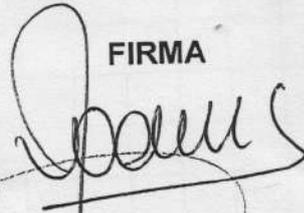
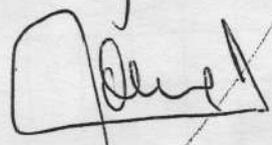
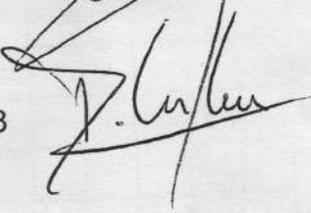
VICEPRESIDENTE: Luis Osvaldo Salcedo López, RUT: 6.495.241-2

SECRETARIO: David Antonio Malhue Godoy, RUT: 10.315.024-8

TESORERO: Miguel Enrique Salcedo López, RUT: 7.369.861-8



Artículo Segundo Transitorio: Se confiere poder amplio a doña Katerine Angélica Salcedo Perez, Cédula de Identidad número quince millones setecientos noventa y cuatro ochocientos doce guion uno, con domicilio en calle Los Crisantemos 236, comuna de Maipu; Provincia de Melipilla de la Región Metropolitana, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles, pudiendo suscribir con tal objeto, en nombre y representación de la Fundación instrumentos públicos y privados, y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación.

NOMBRE	N° DE RUT	FIRMA
Katerine Angélica Salcedo Pérez	15.794.812-1	
Luis Osvaldo Salcedo López	6.495.241-2	
Miguel Enrique Salcedo López	7.369.861-8	
David Antonio Malhue Godoy	10.315.024-8	



SESIÓN DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA 1
FUNDACIÓN ADULTOS MAYORES CHILE



En Santiago, 29 de marzo del año 2022, en Punmavida Nro. 507, comuna de Maipú; comparece el Directorio dirigido por doña Katerine Angélica Salcedo Pérez, cédula de identidad N° 15.794.812-1, Directora y Fundadora.

En presencia de los señores: Luis Osvaldo Salcedo López, cédula nacional de identidad N° 6.495.241-2, Vicepresidente, Miguel Enrique Salcedo López, cédula nacional de identidad N° 7.369.861-8, Tesorero, David Antonio Malhue Godoy, cédula nacional de identidad N° 10.315.024-8. Secretario.

1. Se inicia la sesión siendo las 18:30 horas, comenzamos informando la renuncia voluntaria de don: **Luis Osvaldo Salcedo López**, Vicepresidente del Directorio y don **Miguel Enrique Salcedo López** Tesorero, Razones que según se explica, son de índole personal y laboral, por esta razón el directorio comprende y acepta esta renuncias.
2. La presidenta agradeció personalmente los esfuerzos puestos por cada uno de ellos en el proceso de formación de la Fundación Adultos Mayores Chile y deja la invitación extendida para seguir con su colaboración desde otras acciones sociales.
3. Las renunciaciones fueron expuestas por carta en el mes de mayo del presente año, es por esta razón que comparece a esta asamblea extraordinaria don; **Marco Antonio Salcedo Pérez**, Cédula nacional de identidad N° 16.658.984-3, el cual asume el cargo de tesorero y acepta el cargo en esta misma asamblea.
4. En cuanto al Director, **David Antonio Malhue Godoy**, luego de dar su parecer y aceptando respecto de la renuncia, se pronuncia respecto de su función en la fundación y comunica que tiene disponibilidad para continuar colaborando, en el ejercicio de su cargo, no obstante lo cual, pone dicho cargo a disposición, con el fin, que sea la Fundadora quien proponga un nuevo Directorio por el periodo que resta, para dar cumplimiento a los objetivos primordiales de esta fundación, aceptando en el cargo a don **Marco Antonio Salcedo Pérez**.

Según consta en el estatuto conformado con fecha 17 de mayo del año 2017, que señala lo siguiente; "Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar los faltantes".

II. Modificación de las siguientes cláusulas.

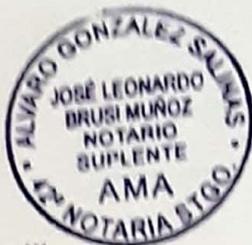
Por otro lado, se convienen nuevos cambios en los Estatutos:

1.-Título I

Del nombre, objeto, domicilio y duración.

Artículo primero: Se mantiene el domicilio de Santiago y se ingresa la sucursal con domicilio en Avenida Eatsman Cox 4888 Olmué., región de Valparaíso.

Artículo segundo; dice "AMCH" se reemplaza por "FAMCHI".



2.- Título III

De los órganos de administración.

Artículo noveno; dice "La fundación será administrada por un directorio, estará compuesto por; un presidente, vicepresidente, secretario, un tesorero y un director, este último tendrá la vigencia de 5 años.

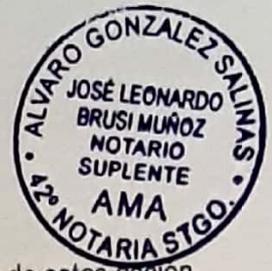
Se reemplaza por un directorio compuesto por; Directora, secretario y tesorero.

Artículo décimo primero; dice "El directorio celebrará sesiones ordinarias cada 3 meses ", será modificado por; **"El directorio celebrará sesiones ordinarias 2 veces al año "**.

Artículo décimo quinto: dice; "El directorio , como administrador de los bienes de la fundación gozará de las amplias atribuciones , entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento **" se reemplaza por ;" Las facultades para administración de todos los bienes de la fundación son única y exclusiva para la directora y fundadora** Katerine Angélica Salcedo Pérez, cédula de identidad N° 15.794.812-1, " todas las facultades , tan amplias como la ley lo permita, necesarias para su fiel cumplimiento.

La directora gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades y podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualesquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; **sin** en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

la del Directora lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. **La directora y fundadora** Katerine Angélica Salcedo Pérez, cédula de identidad N° 15.794.812-1 **no requerirá** de la asistencia o actuación conjunta de otra persona del directorio para ejercer la representación de la Fundación cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que no será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores los cuales aceptan



en esta asamblea no realizar acciones bancarias , dejando en absoluta independencia de estas acción a su directora.

3.- Título VI

De las reformas del estatuto de la disolución de la fundación

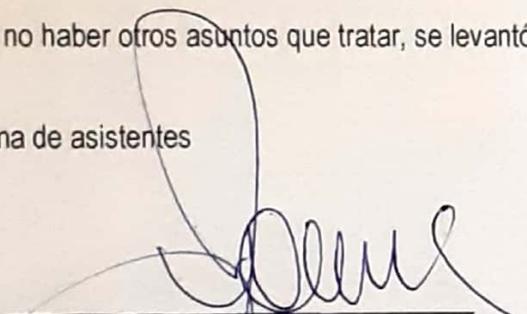
Artículo vigésimo séptimo; dice: "en disolución voluntaria o forzada, sus bienes pasarán a: Fundación Gente de La Calle, R.U.T.: 65.443.510-3. Remplazando dicho beneficiado por: Fundación Apoyo Jurídico, R.U.T.: 65.204.738-6. Domiciliada para estos efectos en la comuna de Santiago.

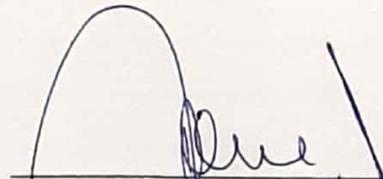
REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA.

Se acordó finalmente por unanimidad de los asistentes, facultar a doña Katerine Angélica Salcedo Pérez, RUN15.794.812-1, para que reduzca a escritura pública el acta que se levante de esta sesión y practique las inscripciones correspondientes en el Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro del Registro Civil e Identificación y ante todo organismo público o privado si correspondiere. Asimismo, se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para realizarle las enmiendas, correcciones, aclaraciones e interpretaciones que sean necesarias.

Por no haber otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 20:30 horas.

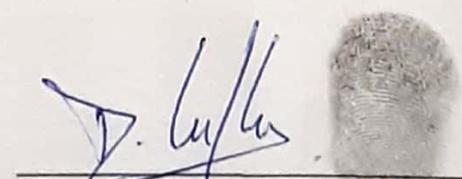
Firma de asistentes


Katerine Angélica Salcedo Pérez
15794812-1

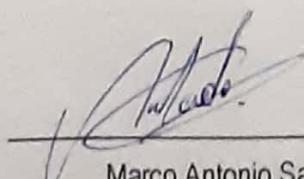

Luis Osvaldo Salcedo López
6.495.241-2




Miguel Enrique Salcedo López
7.369.861-8


David Antonio Malhue Godoy
10.315.024-8




Marco Antonio Salcedo Pérez
Rut: 16.658.984-3





Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION DE DIRECTORIO EXT. FUNDACION ADULTOS MAYORES CHILE otorgado el 29 de Julio de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio N°: 32546 - 2022.-

Santiago, 03 de Agosto de 2022.-



723457004043
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 723457004043.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4808-723457004043.-

**ALVARO DAVID
GONZALEZ SALINAS**

Digitally signed by ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS
Date: 2022.08.03 11:56:02 -04:00
Reason: Notario Alvaro David Gonzalez Salinas
Location: Santiago - Chile

1 **REPERTORIO N° 32546-2022.-**

2 **AMA**

3 **Ot n° 71510**

4

5

6

7

8

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

9

10 **ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA UNO**

11

12

13

FUNDACIÓN ADULTOS MAYORES CHILE

14

15

16

17

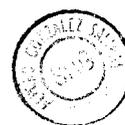
18

19 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintinueve de Julio del año dos mil
20 veintidós, ante mí, JOSE LEONARDO BRUSI MUÑOZ, chileno, Abogado,
21 Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, Suplente del
22 Titular don ALVARO GONZALEZ SALINAS, según consta en Decreto Judicial
23 protocolizado al final de mis registros del mes pertinente, con oficio en calle
24 Agustinas mil setenta segundo piso, comuna de Santiago, comparece: doña
25 **KATERINE ANGÉLICA SALCEDO PÉREZ**, chilena, soltera, Psicóloga, cédula
26 de identidad número quince millones setecientos noventa y cuatro mil
27 ochocientos doce guión uno, domiciliada en Avenida Eastmann número cuatro
28 mil ochocientos ochenta y ocho, comuna de Olmué, de paso en ésta, mayor de
29 edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que
30 debidamente facultada para ello, viene en reducir a escritura pública el Acta que

Pag: 2/7



Certificado N°
723457004043
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 es del siguiente tenor. **"SESIÓN DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA UNO**
2 **FUNDACIÓN ADULTOS MAYORES CHILE** En Santiago, veintinueve de marzo
3 del año dos mil veintidós, en Punmavida número quinientos siete, comuna de
4 Maipú; comparece el Directorio dirigido por doña Katerine Angélica Salcedo
5 Pérez, cédula de identidad número quince millones setecientos noventa y cuatro
6 mil ochocientos doce guión uno, Directora y Fundadora. En presencia de los
7 señores: Luis Osvaldo Salcedo López, cédula nacional de identidad número seis
8 millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y uno guión dos,
9 Vicepresidente, Miguel Enrique Salcedo López, cédula nacional de identidad
10 número siete millones trescientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y
11 uno guión ocho, Tesorero, David Antonio Malhue Godoy, cédula nacional de
12 identidad número diez millones trescientos quince mil veinticuatro guión ocho.
13 Secretario. uno . Se inicia la sesión siendo las dieciocho treinta horas,
14 comenzamos informando la renuncia voluntaria de don: Luis Osvaldo Salcedo
15 López, Vicepresidente del Directorio y don Miguel Enrique Salcedo López
16 Tesorero, Razones que según se explica, son de índole personal y laboral, por
17 esta razón el directorio comprende y acepta esta renuncias. dos. La presidenta
18 agradeció personalmente los esfuerzos puestos por cada uno de ellos en el
19 proceso de formación de la Fundación Adultos Mayores Chile y deja la invitación
20 extendida para seguir con su colaboración desde otras acciones sociales. tres.
21 Las renuncias fueron expuestas por carta en el mes de mayo del presente año,
22 es por esta razón que comparece a esta asamblea extraordinaria don; Marco
23 Antonio Salcedo Pérez, Cédula nacional de identidad número dieciséis millones
24 seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro guión tres, el cual
25 asume el cargo de tesorero y acepta el cargo en esta misma asamblea. cuatro.
26 En cuanto al Director, David Antonio Malhue Godoy, luego de dar su parecer y
27 aceptando respecto de la renuncia, se pronuncia respecto de su función en la
28 fundación y comunica que tiene disponibilidad para continuar colaborando, en el
29 ejercicio de su cargo, no obstante lo cual, pone dicho cargo a disposición, con el
30 fin, que sea la Fundadora quien proponga un nuevo Directorio por el periodo que



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO TITULAR N° 42
SANTIAGO

1 resta, para dar cumplimiento a los objetivos primordiales de esta fundación,
2 aceptando en el cargo a don Marco Antonio Salcedo Pérez. Según consta en el
3 estatuto conformado con fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete,
4 que señala lo siguiente; "Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de
5 directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y
6 adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean
7 necesarios para completar los faltantes". II. Modificación de las siguientes
8 cláusulas. Por otro lado, se convienen nuevos cambios en los Estatutos: uno .-
9 Título I Del nombre, objeto, domicilio y duración. Artículo primero: Se mantiene
10 el domicilio de Santiago y se ingresa la sucursal con domicilio en Avenida
11 Eatsman Cox cuatro mil ochocientos ochenta y ocho Olmué., región de
12 Valparaíso. Artículo segundo; dice "AMCH" se reemplaza por "FAMCHI". dos.-
13 Titulo III De los órganos de administración. Artículo noveno; dice "La fundación
14 será administrada por un directorio, estará compuesto por; un presidente,
15 vicepresidente, secretario, un tesorero y un director, este último tendrá la
16 vigencia de cinco años. Se reemplaza por un directorio compuesto por;
17 Directora, secretario y tesorero. Artículo décimo primero; dice "El directorio
18 celebrará sesiones ordinarias cada tres meses ", será modificado por; "El
19 directorio celebrará sesiones ordinarias dos veces al año ". Artículo décimo
20 quinto: dice; "El directorio , como administrador de los bienes de la fundación
21 gozará de las amplias atribuciones , entendiéndose que tiene todas las
22 facultades que sean necesarias para el cumplimiento " se reemplaza por ;" Las
23 facultades para administración de todos los bienes de la fundación son única y
24 exclusiva para la directora y fundadora Katerine Angélica Salcedo Pérez, cédula
25 de identidad número quince millones setecientos noventa y cuatro mil
26 ochocientos doce guión uno, " todas las facultades , tan amplias como la ley lo
27 permita, necesarias para su fiel cumplimiento. La directora gozará de las más
28 amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean
29 necesarias para el cumplimiento de sus finalidades y podrá: comprar, vender y
30 permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y

Pag: 4/7



Certificado N°
723457004043
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas,
2 prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos: percibir;
3 celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar
4 contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y
5 mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito
6 y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar,
7 protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar,
8 aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y
9 pagarés y cualesquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos
10 especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las
11 primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas;
12 firmar, endosar y cancelar pólizas; sin en uno o más Directores, o en una
13 persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las
14 medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización
15 administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre,
16 precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver,
17 revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por
18 resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines
19 sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y
20 aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a
21 la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o
22 asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que
23 tiendan a la buena administración de la Fundación. la del Directora lo será
24 también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá
25 las demás atribuciones que le señalan los estatutos. La directora y fundadora
26 Katerine Angélica Salcedo Pérez, cédula de identidad número quince millones
27 setecientos noventa y cuatro mil ochocientos doce guión uno no requerirá de la
28 asistencia o actuación conjunta de otra persona del directorio para ejercer la
29 representación de la Fundación cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar
30 cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y

Pag: 5/7



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO TITULAR N° 42
SANTIAGO

1 demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos
2 éstos en que no será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los
3 directores los cuales aceptan en esta asamblea no realizar acciones bancarias ,
4 dejando en absoluta independencia de estas acción a su directora. tres.- Título
5 VI De las reformas del estatuto de la disolución de la fundación Artículo vigésimo
6 séptimo; dice: "en disolución voluntaria o forzada, sus bienes pasarán a:
7 Fundación Gente de La Calle, R.U.T.: sesenta y cinco millones cuatrocientos
8 cuarenta y tres mil quinientos diez guión tres. Reemplazando dicho beneficiado
9 por: Fundación Apoyo Jurídico, R.U.T.: sesenta y cinco millones doscientos
10 cuatro mil setecientos treinta y ocho guión seis. Domiciliada para estos efectos
11 en la comuna de Santiago. REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA. Se acordó
12 finalmente por unanimidad de los asistentes, facultar a doña Katerine Angélica
13 Salcedo Pérez, RUN quince millones setecientos noventa y cuatro mil
14 ochocientos doce guión uno, para que reduzca a escritura pública el acta que se
15 levante de esta sesión y practique las inscripciones correspondientes en el
16 Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro del Registro Civil e
17 Identificación y ante todo organismo público o privado si correspondiere.
18 Asimismo, se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura
19 para realizarle las enmiendas, correcciones, aclaraciones e interpretaciones que
20 sean necesarias. Por no haber otros asuntos que tratar, se levantó la sesión
21 siendo las veinte treinta horas. Firma de asistentes Katerine Angélica Salcedo
22 Pérez Luis Osvaldo Salcedo López quince millones setecientos noventa y cuatro
23 mil ochocientos doce guión uno seis millones cuatrocientos noventa y cinco mil
24 doscientos cuarenta y uno guión dos Miguel Enrique Salcedo López David
25 Antonio Malhue Godoy siete millones trescientos sesenta y nueve mil
26 ochocientos sesenta y uno guión ocho diez millones trescientos quince mil
27 veinticuatro guión ocho Marco Antonio Salcedo Pérez Rut: dieciséis millones
28 seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro guión tres" Hay
29 cinco firmas ilegibles. Conforme con el acta original que se ha tenido a la vista y
30 devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura, la compareciente

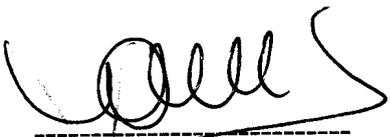
Pag: 6/7



Certificado N°
723457004043
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 ratifica y firma.- Se deja constancia que la presente escritura se encuentra
2 anotada en el Libro de Repertorio de instrumentos públicos de esta Notaría con
3 esta misma fecha.- Se dan copias.- DOY FE.-
4
5
6
7

8 
9
10 CI N° 15794812-1
11



Pag: 777



Certificado
723457004043
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.do>





DIVISIÓN JURÍDICA
Departamento de Personas Jurídicas

ORD. N.º 5828 /

ANT.: Su presentación, de 13 de septiembre de 2022 (correo electrónico de katherine.salcedo@gmail.com para partes@minjusticia.cl), ingresado formalmente en la Sección Partes, Archivo y Transcripciones de este ministerio, con idéntica fecha (**folio n.º 25356.22**), a través del cual acompaña los antecedentes de la entidad denominada **"FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA ADULTOS MAYORES CHILE"**, **"FUNDACIÓN AMCH"** o **"FUNDACIÓN ADULTOS MAYORES CHILE"**, solicitando el informe de la materia.

MAT.: Emite informe, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil, respecto de las modificaciones estatutarias acordadas por la entidad singularizada en el antecedente.

SANTIAGO, 17 OCT 2022

DE : CARLOS AGUILAR MUÑOZ
JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

A : SEÑORA
KATERINE ANGÉLICA SALCEDO PÉREZ
AVENIDA EASTMANN N.º 4888
OLMUÉ
REGIÓN DE VALPARAÍSO

1. Mediante la presentación del antecedente, ha requerido de este ministerio la emisión del informe a que se refiere el artículo 558 del Código Civil, respecto de las modificaciones estatutarias de la entidad denominada **"FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA ADULTOS MAYORES CHILE"**, **"FUNDACIÓN AMCH"** o **"FUNDACIÓN ADULTOS MAYORES CHILE"** –en adelante e indistintamente **"la Fundación"**–, las cuales constan en el acta titulada **"SESIÓN DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA 1 FUNDACIÓN ADULTOS MAYORES DE CHILE"**, de 29 de marzo de 2022 –en adelante, **"el acta de reforma"**–, reducida a escritura pública con fecha 29 de julio del mismo año, ante el notario público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, don José Leonardo Brusi Muñoz, suplente del titular, don Álvaro David González Salinas, bajo el repertorio n.º 32546-2022.
2. Complementa el acta de reforma su similar titulada **"SESIÓN EXTRAORDINARIA dos FUNDACIÓN ADULTOS MAYORES CHILE"**, de 26 de septiembre de 2022 –en adelante, **"el acta complementaria"**–, reducida a escritura pública, con idéntica fecha, ante el notario público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, don Álvaro David González Salinas, bajo el repertorio n.º 41537-2022.

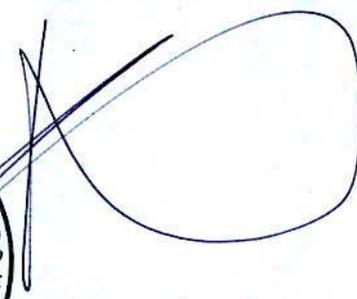
3. El acta de reforma da testimonio de las siguientes modificaciones:
- 3.1 En cuanto al nombre: Se reemplaza la sigla "AMCH" por "FAMCHI".
 - 3.2 En cuanto al domicilio: Se mantiene el ubicado en Santiago y se agrega el de la sucursal de avenida Eatsman Cox n.º 4888, Olmué, Región de Valparaíso.
 - 3.3 En cuanto al número de directores: Se reduce de cinco a tres.
 - 3.4 En cuanto a las facultades de administración de bienes del Directorio, contenidas en el artículo décimo quinto del estatuto de la Fundación: Se radican todas en la fundadora doña Katherine Angélica Salcedo Pérez.
4. Por su parte, el acta complementaria ratifica las reformas precedentemente aludidas, con excepción de la que recae sobre el artículo décimo quinto, a la que deja expresamente sin efecto.
5. La Fundación se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro con el n.º 253.982, de 8 de junio de 2017, según lo acredita el certificado de vigencia emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 14 de octubre de 2022.
6. El precitado artículo 558 establece, en sus incisos segundo, tercero y cuarto, lo siguiente: "Los estatutos de una fundación sólo podrán modificarse por acuerdo del directorio, previo informe favorable del Ministerio, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. No cabrá modificación si el fundador lo hubiera prohibido. // El Ministerio de Justicia emitirá un informe respecto del objeto de la fundación, como asimismo, del órgano de administración y de dirección, en cuanto a su generación, integración y atribuciones. // En todo caso deberá cumplirse con las formalidades establecidas en el artículo 548".
7. Vistos y examinados los documentos acompañados, este ministerio, al tenor de lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil, tiene a bien emitir **informe favorable** respecto de la modificación estatutaria de la entidad denominada "**FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA ADULTOS MAYORES CHILE**", "**FUNDACIÓN AMCH**" o "**FUNDACIÓN ADULTOS MAYORES CHILE**", que versa sobre su órgano de administración y dirección (reducción del número de directores).
8. En consideración a que el inciso tercero del artículo 558 del Código Civil circunscribe los aspectos estatutarios sobre los que debe informar este ministerio solo al objeto de la Fundación y al órgano de administración y de dirección – considerado este último en cuanto a su generación, integración y atribuciones –, corresponderá al secretario municipal competente, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 548, del mismo código, pronunciarse sobre cualquier otro cambio que afecte a materias distintas de las señaladas en el mencionado inciso tercero, como es el caso de los aludidos en los párrafos 3.1 y 3.2, del presente oficio (nombre y domicilio, respectivamente).

Asimismo, corresponde también al mismo funcionario edilicio, previo a que apruebe las reformas en cuestión, que verifique si el estatuto vigente permite su modificación y, en tal evento, si la Fundación ha dado cumplimiento a las normas legales de procedimiento y a los requisitos formales previstos por la ley y el estatuto para acordar reformas a este último.

¹ La doble barra inclinada la usamos aquí para separar incisos. Sobre el uso de este signo ortográfico auxiliar, véase REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario panhispánico de dudas*, 2005, [versión en línea]. <<https://www.rae.es/dpd/>> [06.05.2021].

9. Devuélvase los documentos acompañados a la presentación del antecedente y el acta complementaria.

Saluda atentamente a Ud.,



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIVISION JURIDICA
JEFE DEPTO. PERSONAS JURIDICAS
CARLOS AGUILAR MUÑOZ
Jefe Departamento de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
* CHILE *

Adjunta lo Indicado


MCS

Folio n.º 25356.22

Distribución:

- Destinataria.
- Departamento de Personas Jurídicas.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.

SESIÓN DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA N°3 FUNDACIÓN ADULTOS MAYORES CHILE

En Santiago, 17 de octubre del año 2022, en Punmávida Nro. 507, comuna de Maipú; siendo las 12:30 hrs. comparece doña:

- Katerine Angélica Salcedo Pérez, cédula de identidad N° 15.794.812-1.
- En presencia de los señores: David Antonio Malhue Godoy, cédula nacional de identidad N° 10.315.024-8.
- Y Don Marco Antonio Salcedo Pérez cédula de identidad: 16.658.984-3.

Tema de la sesión:

Nombramiento del nuevo directorio:

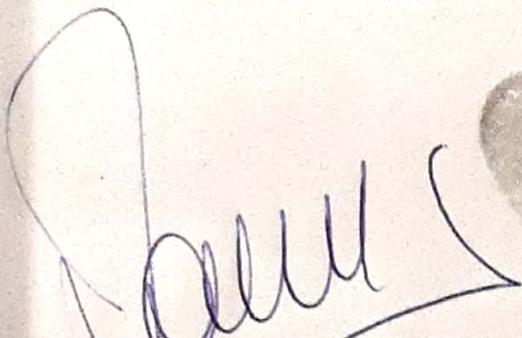
De acuerdo al acta de fecha **29 de marzo del año 2022** reducida a escritura pública **repertorio 32546-2022**, realizada en Notaría Álvaro David González Salinas. En donde David Antonio Malhue Godoy, cédula nacional de identidad N° 10.315.024-8. Manifestó su deseo de continuar apoyando a la fundación, don Marco Antonio Salcedo Pérez cédula de identidad: 16.658.984-3 manifestó su interés en colaborar como director en la Fundación.

Tras la aprobación de la modificación de Estatutos por parte de Ministerio de Justicia a través de un **informe favorable** el cual se recibió el día 17 de octubre (Folio: 25356.22), en donde se solicitaba modificar el artículo Noveno en el cual se señalaba: “La Fundación será administrada por un directorio, estará compuesto por, un presidente, vicepresidente, secretario, un tesorero, y un director”. Se reemplaza por una directora, secretario y tesorero.

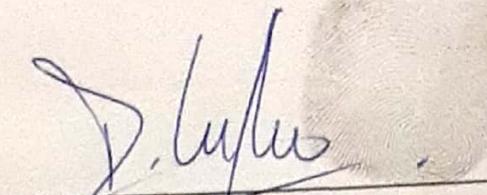
En vista que de acuerdo a los estatutos la fundadora puede designar a sus directores, El directorio queda conformado de la siguiente manera:

- Kateriene Angélica Salcedo Pérez, cédula de identidad N° 15.794.812-1, Directora
- Marco Antonio Salcedo Pérez cédula de identidad N°16.658.984-3. Tesorero
- David Antonio Malhue Godoy director. cédula nacional de identidad N° 10.315.024-8.
Secretario.

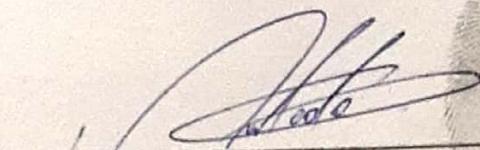
Por no haber otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 13:00 horas.



Katerine Angélica Salcedo Pérez
15794812-1



David Antonio Malhue Godoy
10.315.024-8



Marco Antonio Salcedo Pérez
Rut: 16.658.984-3

